
Lo espiritual y lo religioso en los planes de estudio de Estados Unidos a la luz de la Primera Enmienda constitucional

Spiritual and Religious Issues in the US School Curriculum: A First Amendment Perspective

RECIBIDO: 22 DE DICIEMBRE DE 2020 / ACEPTADO: 8 DE FEBRERO DE 2021

Elena GARCÍA-ANTÓN PALACIOS

Profesora Adjunta de Derecho Administrativo
Universidad Europea de Madrid. Facultad de Derecho. Madrid
orcid 0000-0002-2242-1610
elena.garciaanton@universidadeuropea.es

Resumen: Este artículo realiza un análisis normativo y jurisprudencial en torno a la protección de la libertad religiosa y el derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus convicciones religiosas y morales en el sistema educativo de Estados Unidos, ante la posibilidad de que en los centros educativos públicos, los alumnos menores de edad practiquen clases de yoga y de meditación o mindfulness, al formar tales actividades parte de la programación escolar, lo que, según el modo de impartición, podría suponer algún tipo de adoctrinamiento y, en consecuencia, ser contrarias al principio de neutralidad estatal o separación Iglesia-Estado, dispuesto en la Primera Enmienda de la Constitución norteamericana.

Palabras clave: Primera Enmienda, Yoga, Enseñanza pública.

Abstract: This article provides a legal analysis of the protection of religious freedom and the right of parents to ensure their children are educated in accordance with their religious and moral beliefs in the US education system. The context is the possibility that students at public schools might practice yoga, meditation or mindfulness as part of the curriculum, even though such activities could involve indoctrination depending on how they are taught, thus contravening the principle of state neutrality and/or the separation of church and state established in the First Amendment to the American Constitution.

Keywords: First Amendment, Yoga, Public Schools.

SUMARIO: 1. Planteamiento de la cuestión. 2. Marco normativo y jurisprudencial del derecho de libertad religiosa y del derecho de los padres a educar a sus hijos. 2.1. *La free exercise clause y la establishment clause de la Primera Enmienda y su interpretación bajo el Lemon Test.* 2.2. *El derecho de los padres a “dirigir” la educación de sus hijos según sus convicciones personales.* 3. Aproximación a la organización del sistema escolar norteamericano. 4. El concepto de “religión” en el contexto de la Primera Enmienda. 5. Prácticas consideradas religiosas que pueden ser admitidas como enseñanza secular. 5.1. *De lo religioso y lo espiritual, a lo secular.* 5.2. *Significado “espiritual” de la meditación trascendental y el yoga.* 6. Tratamiento jurisprudencial de las clases de meditación trascendental y yoga. 6.1. *Cursos optativos sobre meditación trascendental.* 6.2. *Clases de yoga como parte del plan de estudios.* 7. Valoraciones finales.

1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

Una característica propia de las actuales sociedades occidentales es el proceso de secularización que las mismas han experimentado, dando lugar a un pluralismo religioso en el que conviven lo religioso y lo espiritual, es decir, las creencias religiosas basadas en las grandes religiones tradicionales y aquellas nuevas corrientes que buscan la “transformación personal”¹ o que ofrecen experiencias personales para tratar de hallar la paz interior y un equilibrio psíquico y personal a través de técnicas de relajación y autocontrol². En ambos casos, no solo hablamos de la práctica externa de diferentes celebraciones, ritos, oraciones, meditaciones, técnicas de trabajo corporal, etc., sino que hablamos de la vida interior de la persona. De igual modo, junto a las iglesias y lugares de culto donde se celebran los actos litúrgicos tradicionales, han aflorado los centros donde se imparten conferencias, retiros o actividades de meditación guiadas, y talleres de descubrimiento o desarrollo personal en los que se busca contemplar y sondear la vida interior de cada uno.

¹ J. P. LÓPEZ NOVO, *Espiritual pero no religiosa: la cultura de la transformación personal*, Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones 17 (2012) 77-99.

² J. L. SÁNCHEZ NOGALES, *De la religiosidad a la espiritualidad. La religiosidad sin Dios*, Proyección 422 (1995) 51-69.

Trasladando este escenario al entorno escolar, es posible observar cierta paradoja en nuestro país en los últimos tiempos. Mientras algunos sectores de la política abogan por la retirada de simbología religiosa en los centros educativos e incluso, en algunos casos, por la eliminación de la asignatura de religión del plan de estudios –véase el texto de la recién aprobada Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE)³–, es fácil comprobar de qué manera otras prácticas como la meditación, el *mindfulness* o el yoga que hunden sus raíces en la búsqueda espiritual y religiosa –por ejemplo, el Hinduísmo, el Budismo, el Jainismo, etc.– comienzan a formar parte de ciertos proyectos educativos en algunos colegios españoles⁴.

Tal y como la experiencia del Derecho comparado nos muestra, en concreto, el Derecho norteamericano, la incorporación de estas técnicas de relajación y meditación, junto con los ejercicios o prácticas físicas importados de la disciplina del yoga, más allá de ser el reflejo del pluralismo religioso de la sociedad occidental trasladado al sistema educativo público, pueden dar lugar a un conflicto entre conciencia y ley, quedando, por un lado, el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones religiosas y morales y, por otro, las competencias legislativas concedidas a las autoridades educativas para determinar el plan de estudios.

Partiendo de esta realidad, nuestro estudio se centra en los conflictos suscitados en la jurisdicción de Estados Unidos entre los derechos de libertad religiosa y de conciencia de los alumnos y sus padres, y las prerrogativas del Estado en la programación de los planes de estu-

³ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 340, de 30 de diciembre.

⁴ *Vid.* Unos 200 colegios públicos españoles han incorporado el *mindfulness* al horario escolar: <http://www.mejoratuescuelpublica.es/component/k2/item/1458-meditacion-en-el-colegio.html>; Colegios que incluyen el yoga en su proyecto educativo: <https://www.lavanguardia.com/vida/20100523/53932042902/una-escuela-incluye-el-yoga-en-su-proyecto-educativo-para-mejorar-los-resultados-academicos.html>; <https://colegiokhalilgibran.es/2017/09/18/yoga-en-el-colegio-todo-ventajas/>; Una veintena de centros de Catalunya incluyen la disciplina de relajación en sus clases <https://www.lavanguardia.com/salud/20110502/54148578583/yoga-en-las-aulas-para-mejores-concentration-y-conducta.html> (última consulta, 22 de julio de 2020).

dio que abordaremos desde la perspectiva jurisprudencial⁵, acerca de la posibilidad de introducir clases de meditación o yoga dentro de la programación escolar.

Como punto de inicio, comenzaremos nuestro análisis con una breve exposición de la cobertura jurídica que el marco constitucional estadounidense ofrece, en primer lugar, al derecho de libertad religiosa a través de las dos cláusulas de la Primera Enmienda, especialmente en torno a la *establishment clause* y su interpretación en el ámbito educativo a través de la doctrina jurisprudencial del *Lemon Test* y, en segundo lugar, al derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus creencias religiosas y morales. A continuación, expondremos de qué manera se organiza el sistema educativo estadounidense para situar las prerrogativas estatales en materia de programación escolar. Antes de abordar el tratamiento que los distintos tribunales de justicia han proporcionado a los casos en los que se imparten clases de meditación trascendental y de yoga en los colegios públicos, analizaremos qué puede entenderse por “religión”, según el Tribunal Supremo norteamericano y la doctrina científica, y cuáles son las raíces históricas y religiosas del yoga y la meditación trascendental, a los efectos de aplicar el principio de neutralidad ideológica-religiosa del Estado en la esfera escolar, esto es, para comprobar si con la incorporación de estas disciplinas como parte del plan de estudios se está incurriendo en algún tipo de adoctrinamiento religioso.

Finalmente, apuntaremos una serie de valoraciones jurídicas que podrían servir de guía para aquellos proyectos educativos que en nuestro país buscan incorporar en las aulas escolares, técnicas, ejercicios o actividades de meditación, *mindfulness* o yoga, sin que ello genere un posible conflicto con los derechos de los alumnos y sus padres, a la vez que se respete el principio de neutralidad ideológico-religiosa del Estado, conforme establece el artículo 16 de la Constitución española (en adelante, CE).

⁵ Como punto de partida, sobre la jurisprudencia norteamericana en relación al derecho de libertad de conciencia, *vid.*, R. PALOMINO LOZANO, *Las objeciones de conciencia*, Universidad Complutense, Madrid 2001.

2. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DEL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS

2.1. *La free exercise clause y la establishment clause de la Primera Enmienda y su interpretación bajo el Lemon Test*

El derecho de libertad religiosa en Estados Unidos está legalmente reconocido desde el año 1776 en el que se proclamó la Declaración de Derechos de Virginia. Más tarde, en 1787, se promulgó la Constitución norteamericana, cuyo cuerpo normativo no recogía la protección de ninguno de los derechos fundamentales. No obstante, dicho reconocimiento llegaría apenas cuatro años más tarde, ya que en 1791 el primer Congreso de los Estados Unidos ratificó las diez primeras enmiendas que constituyen la Declaración de Derechos, *Bill of Rights*, que fueron incorporadas a la Constitución.

El primero de los derechos que contiene el *Bill of Rights*, es decir, la Primera Enmienda, comprende el reconocimiento y la garantía del derecho fundamental de libertad religiosa a través de la disposición de dos cláusulas, la *establishment clause* y la *free exercise clause*⁶.

La *establishment clause* determina la separación entre el Estado y las confesiones religiosas, impidiendo al Congreso la posibilidad de aprobar una ley que establezca una religión oficial o que favorezca a todas o alguna religión concreta. Por su parte, la *free exercise clause*, impide al Congreso dictar cualquier tipo de ley que prohíba el libre ejercicio de la religión, con el fin de proteger la libertad de los ciudadanos de profesar y practicar un credo religioso, de creer o no creer y de cambiar las propias creencias.

La finalidad, por tanto, de la Primera Enmienda es proteger la libertad religiosa. De este modo, para hacer efectivo dicho objetivo y con relación a la invocación de la *free exercise clause*, el ordenamiento

⁶ Sobre la historia de la Primera Enmienda, sus precedentes, su aprobación, su incorporación a los Estados, *vid.*, L. W. LEVY, *The establishment clause: religion and the First Amendment*, Chapel Hill, 1994; D. LAYCOK, *Towards a General Theory of the Religion Clauses: The Case of Church Labor Relations and the Right to Church Autonomy*, *Columbia Law Review* 81 (1981); A. M. VEGA GUTIÉRREZ – J. PÉREZ DELGADO, *Una aproximación al concepto jurídico de religión en la jurisprudencia norteamericana*, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* 1 (2003).

constitucional federal permite la acomodación de las creencias religiosas de los ciudadanos en el espacio público a través de exenciones a las normas que en otras situaciones resultan de aplicación general⁷. Para facultar al gobierno a llevar a cabo dichas acomodaciones, el Tribunal Supremo introdujo la doctrina del *Balancing Test* en el año 1963, en la sentencia *Sherbert v. Verner*⁸. Dicha doctrina contiene el denominado *strict scrutiny*, es decir, la aplicación de un juicio de proporcionalidad estricto, en el que el Estado tiene que demostrar la concurrencia de un interés preponderante de la norma que pretende restringir el derecho de libertad religiosa (*compelling state interest*) y de existir este, deberá probar que no dispone de soluciones alternativas que no afecten al derecho fundamental en juego para, finalmente, optar por las medidas que supongan la menor restricción posible al ejercicio del derecho de libertad religiosa⁹.

Durante la década de 1990, esta doctrina acomodaticia se vio retocada mediante la intervención del Tribunal Supremo y el Congreso. En primer lugar, el Alto Tribunal reinterpretó dicha doctrina en la sentencia *Employment Division Department of Human Resources of Oregon v. Smith*¹⁰, en la que, si bien no revoca directamente los planteamientos y razonamientos relativos a las acomodaciones, sí que las restringe a ciertas circunstancias, al entender que el Estado no tiene que mostrar un interés preponderante para dictar normas que limiten la libertad religiosa indirectamente, porque dichas restricciones son parte del Estado

⁷ Cfr. T. F. LAMACCHIA, *Reverse Accommodation of Religion*, The Georgetown Law Journal 81 (1992); R. W. GARNETT, *Accommodation, Establishment, and Freedom of Religion*, Vanderbilt Law Review En Banc 67 (2014).

⁸ *Sherbert v. Verter*, 374 U.S. 398 (1963). Un comentario a esta sentencia puede verse en R. NAVARRO-VALLS – J. MARTÍNEZ-TORRÓN, *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, cit.; J. L. RUBIO LÓPEZ, *Hacia la primera libertad. Libertad religiosa en los EE. UU.; de las Colonias a la Corte Rebnquist (1600-1986)*, vol. I, Eunsa, Pamplona 2011.

⁹ 374 U.S. 398, 406-407.

¹⁰ *Employment Division Dept. of Human Resources of Oregon v. Smith*, 494 U.S. 872 (1990). Un comentario a esta sentencia en I. C. IBÁN PÉREZ, I, *Comentario a la sentencia de la Federal Supreme Court de los Estados Unidos de América, n. 88-1213, de 17 de abril de 1990, en el caso Employment Division, Department of Human Resources of Oregon, et al. Petitioners v. Alfred L. Smith, et al.*, Cuadernos de Política Criminal 43 (1991); R. NAVARRO-VALLS – J. MARTÍNEZ-TORRÓN, *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, Iustel, Madrid 2012.

democrático¹¹. A continuación, tres años más tarde, para moderar la aplicación de la nueva línea jurisprudencial, el Congreso aprobó la llamada *Religious Freedom Restoration Act* (RFRA), con el objetivo de restituir el *strict scrutiny* como instrumento de resolución de los casos en los que el derecho de libertad religiosa se hubiera restringido a causa del dictamen de alguna norma neutral. Finalmente, en 1997, esta ley sería declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo en la sentencia *City of Boerne v. Flores*¹², al observar un conflicto de competencias entre el Congreso y los Estados federales.

Por otro lado, para poder analizar la posible vulneración de la *establishment clause*, el Tribunal Supremo concibió en el año 1947, una corriente jurisprudencial a través de la sentencia *Everson v. Board of Education*¹³. El Tribunal, usando la conocida metáfora del «muro de separación», incorporaba la noción de neutralidad del Estado como principio informador de las relaciones Iglesia-Estado, al resaltar que la separación entre el Estado y las Iglesias ha de efectuarse como límite al ejercicio del derecho de libertad religiosa.

Algunos años más tarde, en 1952, en la sentencia *Zorach v. Clauson*¹⁴, se expone la doctrina de la acomodación (*permissible accommodation*), que afirma que debe existir un área de respeto por parte de las autoridades públicas hacia las necesidades religiosas de los ciudadanos que conforman una sociedad plural en la que se encuentran hondamente arraigadas una diversidad de creencias religiosas.

Esta interpretación del principio de separación Iglesia-Estado se refuerza con el dictamen de la sentencia *Lemon v. Kurtzman*¹⁵ en la que se conviene el denominado *Lemon Test*, esto es, que la norma neutral que pudiera afectar al derecho de libertad religiosa ha de superar el examen de tres pruebas, a saber, la concurrencia de un propósito secular de la norma; que el objetivo fundamental de la misma no sirva de

¹¹ Cfr. M. A. GLENDON – R. F. YANES, *Structural Free Exercise*, Michigan Law Review 90 (1991).

¹² *City of Boerne v. Flores, Archbishop of San Antonio*, 521 U.S. 507 (1997).

¹³ 330 U.S. 1 (1947).

¹⁴ 343 U.S. 306 (1952). Sobre la fundamentación jurídica de esta sentencia, *vid.* J. I. RUBIO LÓPEZ, *La primera de las libertades. La libertad religiosa en EE. UU. durante la Corte Rehnquist (1986-2005): una libertad en tensión*, Eunsa, Pamplona 2006.

¹⁵ 403 U.S. 602 (1971).

apoyo o inhibición de la religión y, por último, que no implique una relación excesiva (*entanglement*) entre el gobierno y la religión¹⁶. De forma concreta, a lo que a nuestro objeto de estudio se refiere, este test será el empleado de forma estricta por los tribunales, en los casos relativos a los planes de estudio en las escuelas públicas y las actividades que se realizan en las aulas escolares, ya que suelen ver con recelo las expresiones y actividades religiosas en las clases y, a su vez, analizan meticulosamente si existe o no un propósito religioso subyacente en aquellas.

De igual modo, el Tribunal Supremo ha sido igualmente cauteloso con la participación de organizaciones religiosas en actividades que aparentemente asumirían funciones gubernamentales. En estos casos, el Tribunal estudia si el gobierno ha “delegado” inadmisiblemente su autoridad a una organización religiosa¹⁷. A este respecto, cabe resaltar la decisión *Agostini v. Felton*, en la que el Alto Tribunal entendió acorde al ordenamiento constitucional, un programa de la ciudad de Nueva York que pagaba a los profesores de escuelas públicas para que impartieran clases a niños desfavorecidos en escuelas parroquiales, ya que entendía que el programa cumplía con los tres criterios del *Lemon Test*, pues no se producía un adoctrinamiento religioso por parte del Estado; no se escogía a los alumnos en función de su religión y no se producía una relación excesiva entre el gobierno y la religión¹⁸.

Respecto a qué se considera «adoctrinamiento religioso por parte del Estado», la cuestión resulta controvertida para el propio Tribunal Supremo. En el caso *Mitchell v. Helms*¹⁹, el Tribunal sostuvo que una ley federal que proporciona ayuda del gobierno para proveer materiales bibliográficos y equipos informáticos a las escuelas públicas y privadas era constitucional, tal y como se aplicaba en un distrito de Louisiana, donde la mayoría de los colegios privados que recibían ayuda del gobierno eran religiosos. En esta sentencia, acudiendo al principio de neutralidad,

¹⁶ Sobre la historia del *Lemon Test*, vid. S. A. SEIDMAN, *County of Allegheny v. American Civil Liberties Union: Embracing the Endorsement Test*, *Journal of Law and Religion* 9 (1991).

¹⁷ Cfr. S. M. MICHELMAN, *Faith-Based Initiatives*, *Harvard Journal on Legislation* 39 (2002) 481-482.

¹⁸ 521 U.S. 203 (1997) 234.

¹⁹ 530 U.S. 793 (2000).

se analiza la distinción entre prácticas del Estado que pueden suponer adoctrinamiento y las que no, para lo cual, se debe comprobar si la ayuda se ofrece a cualquier persona sin tener en cuenta su afiliación religiosa. Como forma de asegurar la neutralidad, la sentencia recuerda que el Tribunal, en numerosas ocasiones, ha entendido que cualquier ayuda gubernamental a una institución religiosa es neutral, si la misma es el resultado de las decisiones o solicitudes de los padres de forma individual, independiente y privada. Además, estudia si los criterios para asignar la ayuda suponen un incentivo financiero para comenzar con un adoctrinamiento religioso y concluye, por una parte, que tal incentivo no está presente cuando la ayuda se asigna a través de criterios neutrales y seculares, que ni favorecen ni perjudican a la religión y, por otra, que dicha ayuda se pone a disposición de todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación entre los beneficiarios en razón de su religión.

Por otro lado, como alternativa en la aplicación del *Lemon Test*, en 1984, la juez O'Connor, planteó el denominado *Endorsement Test*²⁰, según el cual el posible quebrantamiento de la *establishment clause* debe estudiarse situándose en la percepción que un observador objetivo pudiera apreciar en apoyo hacia una religión concreta por parte del Estado.

Las líneas interpretativas que a grandes rasgos acabamos de exponer, se manifiestan en la esfera educativa en torno a dos ámbitos de nuestro interés. Uno, en relación a los diversos intereses del Estado en la educación de los menores y sus competencias legislativas sobre el plan de estudios, y segundo, el derecho de los padres a educar a sus hijos y la posibilidad de que estos sean eximidos de determinadas enseñanzas.

2.2. *El derecho de los padres a “dirigir” la educación de sus hijos según sus convicciones personales*

A diferencia del ordenamiento jurídico español, en el sistema norteamericano no existe un reconocimiento expreso en la Constitución al derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones morales y religiosas, sino que es la jurisprudencia del Tribunal Supremo

²⁰ La presentación por primera vez de este examen se realiza por medio de la opinión concurrente de la juez O'Connor en el caso *Lynch v. Donnelly*, 465 U.S. 668 (1984).

la encargada de establecer su marco de referencia y protección. De forma concreta, el Tribunal reconoce que a partir del concepto de libertad garantizado en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución federal que procura la igualdad jurídica de los derechos de los ciudadanos, el derecho de los padres a “dirigir” (“*direct*”)²¹ la educación de sus hijos se configura como un derecho fundamental, que comprende tanto la transmisión de conocimientos, como la enseñanza de determinados comportamientos, actitudes, valores y principios morales y religiosos.

A lo largo del tiempo, esta doctrina ha sido acreditada por el propio Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos, entre ellos las sentencias *Meyer v. Nebraska*²², *Pierce v. Society of Sisters*²³, y *Everson v. Board of Education*²⁴. En todos estos casos, siendo el primero de ellos *Meyer*, se declaró el derecho de los padres a dirigir la educación de sus hijos, al amparo de las garantías constitucionales de la Decimocuarta Enmienda que comprende, entre otras libertades, el derecho de los ciudadanos a formar un hogar y a educar a sus hijos, entendiendo que es un deber natural de los padres proporcionar a sus hijos una educación adecuada²⁵. A su vez, esta sentencia contiene la conocida expresión, «el niño no es una mera criatura del Estado», con la que el Tribunal expresaba que el derecho y el deber de preparar a los menores para asumir obligaciones adicionales descansa en los padres²⁶.

Inciendo en las obligaciones que corresponden a los padres, el Tribunal Supremo puntualiza en *Wisconsin v. Yoder* que dichas obligaciones adicionales se refieren a la enseñanza de valores morales, de creencias religiosas y de los elementos que conforman una buena ciudadanía²⁷. Asi-

²¹ *Meyer v. Nebraska*, 262 U.S. 390 (1923) 400: «Corresponding to the right of control, it is the natural duty of the parent to give his children education suitable to their station in life; (...) and the right of parents to engage him so to instruct their children, we think, are within the liberty of the amendment»; *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205 (1972) 232-233: «Under the doctrine of *Meyer v. Nebraska*, we think it entirely plain that the Act of 1922 unreasonably interferes with the liberty of parents and guardians to direct the upbringing and education of children under their control».

²² Cita en nota a pie anterior.

²³ *Pierce v. Society of Sisters of the Holy Names of Jesus and Mary*, 268 U.S. 510 (1925).

²⁴ 330 U.S. 1 (1947).

²⁵ 262 U.S. 390 (1923) 399-400.

²⁶ *Ibid.*, 534-535.

²⁷ 406 U.S. 205, 233.

mismo, bajo el prisma del principio de igualdad en la educación, en *Everson* se subraya que la financiación estatal indirecta de escuelas religiosas es constitucional puesto que la ayuda no se concede en beneficio de las organizaciones religiosas sino en beneficio de los alumnos y sus padres que no deben ser discriminados por razón de sus creencias religiosas²⁸.

Por último, en relación a la doctrina jurisprudencial en torno al derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones, en los últimos tiempos destaca la decisión *Troxel v. Granville*²⁹, del año 2000, en la que se contempla la libertad de los padres respecto al cuidado, la custodia y el control de sus hijos como una de las libertades fundamentales más antiguas³⁰.

3. APROXIMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR NORTEAMERICANO

La Constitución federal de Estados Unidos no contiene referencia alguna al derecho a la educación³¹, por lo que históricamente el gobierno federal ha tenido una escasa intervención en la organización del sistema escolar norteamericano³². Tan solo, en virtud del artículo I.8 de la

²⁸ 330 U.S. 1, 16.

²⁹ 530 U.S. 57 (2000).

³⁰ *Ibid.*, 65.

³¹ De forma expresa el Tribunal Supremo norteamericano ha reconocido reiteradamente que «aunque la educación es uno de los más importantes servicios llevados a cabo por el Estado, no se encuentra dentro de la limitada categoría de los derechos que este Tribunal reconoce como garantizados por la Constitución», *vid. San Antonio Independent School District v. Rodríguez*, 411 U.S. 1 (1973) 2. Un análisis sobre esta sentencia y la posterior jurisprudencia –*Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982), *Papasan v. Allain*, 478 U.S. 265 (1986), *Kadrmas v. Dickinson Public Schools*, 487 U.S. 450 (1988)–, que analiza la falta de reconocimiento de la Constitución federal al derecho a la educación, *vid. J. L. MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, El derecho a la educación en los Estados Unidos de América*, Revista Española de Derecho Constitucional 93 (2011) 83-92.

³² Sobre la participación federal a lo largo de la historia en la educación pública, *vid. T. S. RISBERG, National Standards and Tests: The Worst Solution to America's Educational Problems... Except for All the Others*, The George Washington Law Review 79 (2011) 893-895; D. NASH, *Improving No Child Left Behind: Achieving Excellence and Equity in Partnership with the States*, Rutgers Law Review 55 (2002) 242-251, donde se repasa la historia legislativa y judicial del papel del gobierno federal en la educación pública, incluyendo la base constitucional para la ampliación del papel de dicho ejecutivo en la *No Child Left Behind Act* de 2001.

Constitución federal que recoge la denominada *general-welfare clause*, el Estado federal está legitimado para recaudar impuestos y realizar gastos, así como para proveer a la defensa común y al bienestar general, lo que precisamente le faculta para proporcionar fondos públicos al sistema educativo sin que, en ningún caso, implique que pueda intervenir directamente en las políticas educativas establecidas por cada uno de los cincuenta Estados³³.

En consecuencia, los Estados contienen cláusulas relativas a la educación en sus respectivas Constituciones; algunas expresan simplemente el deber del Estado de configurar un sistema de escuelas públicas gratuitas³⁴ y otras exigen un mayor compromiso con la educación³⁵, sirviendo todas ellas como garantía constitucional al derecho a la educación de los ciudadanos.

Por su parte, desde el plano jurisprudencial, el Tribunal Supremo norteamericano, en el histórico caso *Brown v. Board of Education*³⁶, re-

³³ De igual modo, lo reconoce la *No Child Left Behind Act of 2001*, en concreto, 20 U.S.C. 6575: «*Prohibition against federal mandates, direction, or control. Nothing in this title shall be construed to authorize an officer or employee of the Federal Government to mandate, direct, or control a State, local educational agency, or school's specific instructional content, academic achievement standards and assessments, curriculum, or program of instruction*».

³⁴ N.J. CONST., s. XI, § 1: «*The legislature shall provide for the maintenance and support of a system of free common schools, wherein all the children of this state may be educated*». N.J. CONST., s. VIII, § 4: «*The Legislature shall provide for the maintenance and support of a thorough and efficient system of free public schools for the instruction of all the children in the State between the ages of five and eighteen years*». MISS. CONST., s. VIII, § 201: «*The Legislature shall, by general law, provide for the establishment, maintenance and support of free public schools upon such conditions and limitations as the Legislature may prescribe*».

³⁵ TEX. CONST., s. VII, § 1: «*A general diffusion of knowledge being essential to the preservation of the liberties and rights of the people, it shall be the duty of the Legislature of the State to establish and make suitable provision for the support and maintenance of an efficient system of public free schools*». WASH. CONST., s. IX, § 1: «*It is the paramount duty of the state to make ample provision for the education of all children residing within its borders, without distinction or preference on account of race, color, caste, or sex*». CAL. CONST., s. IX, § 1: «*A general diffusion of knowledge and intelligence being essential to the preservation of the rights and liberties of the people, the Legislature shall encourage by all suitable means the promotion of intellectual, scientific, moral, and agricultural improvement*».

³⁶ 347 U.S. 483 (1954). Este caso supone un fallo histórico del Tribunal Supremo al declarar que las leyes estatales que establecían escuelas separadas para estudiantes de raza negra y blanca negaban la igualdad de oportunidades educativas. Sobre esta sentencia, *vid.* R. A. GIVENS, *The Impartial Constitutional Principles Supporting Brown v. Board of Education*, *Howard Law Journal* 6 (1960) 179-185; I. G. HENDRICK, *Stare Decisis*,

suelto en el año 1954, se abstuvo de considerar el derecho a la educación como un derecho fundamental³⁷, pero afirmó que la educación es un derecho que debe ser puesto a disposición de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, constituyendo, a su vez, la función más importante de los gobiernos estatales y locales porque la educación supone el instrumento principal para inculcar a los menores de edad los valores culturales, prepararles para la formación profesional posterior y ayudarles a adaptarse a su entorno³⁸.

Después de la sentencia *Brown*, el Congreso aprobó el Título VI de la *Civil Rights Act*, de 1964, que prohíbe la discriminación basada en la raza, el color, la edad, el credo o el origen nacional, en cualquier actividad o programa financiado con fondos federales. El apartado 2000-c 6 del Título IV de dicha ley rechaza toda discriminación religiosa en cualquier escuela o centro universitario y reconoce autoridad al *Attorney General* para intervenir en caso de que un departamento escolar vulnere el principio de igualdad ante la ley, o cuando se deniegue a un alumno su admisión o se le haya expulsado de un *college* por alguna de las razones citadas³⁹.

Federalism, and Judicial Self-Restraint: Concepts Perpetuating the Separate but Equal Doctrine in Public Education, 1849-1954, Journal of Law & Education 12 (1983) 561-585; D. J. NICHOLS, *Brown v. Board of Education and the No Child Left Behind Act: Competing Ideologies*, Brigham Young University Education and Law Journal 1 (2005) 153-170; R. TURNER, *A Critique of Justice Antonin Scalia's Originalist Defense of Brown v. Board of Education*, UCLA Law Review Discourse 62 (2014) 172-184; R. TURNER, *On Brown v. Board of Education and Discretionary Originalism*, Utah Law Review 5 (2015) 1143-1199.

³⁷ D. NASH, *Improving No Child Left Behind: Achieving Excellence and Equity in Partnership with the States*, cit., 248.

³⁸ 347 U.S. 483, 493: «Today, education is perhaps the most important function of state and local governments. Compulsory school attendance laws and the great expenditures for education both demonstrate our recognition of the importance of education to our democratic society. It is required in the performance of our most basic public responsibilities, even service in the armed forces. It is the very foundation of good citizenship. Today it is a principal instrument in awakening the child to cultural values, in preparing him for later professional training, and in helping him to adjust normally to his environment. In these days, it is doubtful that any child may reasonably be expected to succeed in life if he is denied the opportunity of an education. Such an opportunity, where the state has undertaken to provide it, is a right which must be made available to all on equal terms».

³⁹ Por otra parte, el Título IX de esa misma ley autoriza al *Attorney General* a plantear una acción federal en caso de violación de la garantía constitucional de igual protección, reconocida en la Decimocuarta Enmienda, sin discriminación por razón de re-

En el mismo sentido, una década más tarde, para garantizar el derecho a que todos los menores tengan las mismas oportunidades educativas, en 1974, se promulgó la *Equal Education Opportunities Act*, que establece que ningún Estado podrá negar a una persona la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo basándose en la raza, el color, el sexo o la nacionalidad.

A partir de aquí, descrito el marco constitucional, federal y jurisprudencial, se desprende que el sistema escolar norteamericano se basa fundamentalmente en la descentralización de las competencias educativas en favor de los Estados⁴⁰, a través de las Constituciones estatales y de las leyes administrativas que las desarrollan cumpliendo con la delegación de funciones que emana de la Décima Enmienda de la Constitución⁴¹.

De esta forma, las cincuenta Constituciones estatales contienen disposiciones que garantizan el derecho a una educación pública gratuita⁴². Además, en esta estructura tiene cabida tanto la escuela pública como la privada, entre las que existen dos características claras que las diferencian y las configura⁴³. Por una parte, en interpretación de la Primera Enmienda, las escuelas públicas no pueden enseñar clase de religión y, por otra, las escuelas privadas tienen derecho a configurar su

ligión, siempre que el asunto fuera de “importancia pública general”. Estas dos competencias han sido delegadas a la *Civil Rights Division* que cuenta con una sección específica dedicada al ámbito educativo (*Educational Opportunities Section*). J. I. RUBIO LÓPEZ, *La defensa y promoción de la libertad religiosa por la administración norteamericana (2000-2007). Parte I: U.S. Department of Justice (USDOJ)*, *Ius Canonicum* 48 (2008) 194-195.

⁴⁰ Para un estudio sobre la estructura administrativa del sistema escolar norteamericano, *vid.* J. M. COLLIER – J. J. GEORGE, *Education and the Supreme Court*, *The Journal of Higher Education* 21 (1950) 77-83; PROJECT, *Education and the Law: State Interests and Individual Rights*, *Michigan Law Review* 74 (1976) 1375-1380; J. R. POLO SABAU, *La libertad de enseñanza en el derecho norteamericano*, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Madrid 1999, 8-18; J. L. GARCÍA GARRIDO, *Sistemas educativos de hoy*, Dykinson, Madrid 1984, 324-349.

⁴¹ El texto completo de la Décima Enmienda señala: «*The powers not delegated to the United States by the Constitution, nor prohibited by it to the States, are reserved to the States respectively, or to the people*».

⁴² *Vid.* K. SWENSON, *School Finance Reform Litigation: Why are Some State Supreme Courts Activist and Others Estrained?*, *Albany Law Review* 63 (2000) 1148.

⁴³ O. CELADOR ANGÓN, *Libertad de conciencia y escuela en Estados Unidos*, Dykinson, Madrid 2014, 59-65.

propio ideario educativo –religioso o de otro tipo– dentro de los márgenes que las normas estatales determinen respecto a las materias básicas que han de cursarse, sin que puedan imponerse límites excesivos a las actividades de estas escuelas⁴⁴.

4. EL CONCEPTO DE “RELIGIÓN” EN EL CONTEXTO DE LA PRIMERA ENMIENDA

Desde una visión jurídica, el Tribunal Supremo no ha proporcionado una declaración precisa y consistente respecto a la definición de “religión” en el contexto de la Primera Enmienda⁴⁵ y ha sido especialmente reacio a pronunciarse sobre este concepto con relación a la *establishment clause*⁴⁶. No obstante, en ocasiones el Tribunal ha delineado los contornos de esta definición⁴⁷. A partir de 1890 dio una definición teísta de la religión estableciendo que este término hace referencia a puntos de vista propios de la relación de cada persona con su Creador y a las obligaciones que impone el temor de su ser y la obediencia a su

⁴⁴ En la sentencia *Pierce v. Society of Sisters of the Holy Names of Jesus and Mary*, 268 U.S. 510 (1925), el Tribunal Supremo determinó que la Ley de Oregón que disponía que los menores de edades comprendidas entre los 8 y los 16 debían ser escolarizados obligatoriamente en escuelas públicas vulneraba el derecho de los padres a elegir la educación que estimaran oportuna para sus hijos.

⁴⁵ Respecto a la definición de “religión” contenida en la Primera Enmienda, *vid.* AA. VV., *Developments in the Law. Religion and the State*, Harvard Law Review 100 (1987) 1606-1781; B. CLEMENTS, *Defining “Religion” in the First Amendment: a Functional Approach*, Cornell Law Review 74 (1989) 532-558; A. W. AUSTIN, *Faith and the Constitutional Definition of Religion*, Cumberland Law Review 22 (1991); J. O. USMAN, *Defining Religion: The Struggle to Define Religion under the First Amendment and the Contributions and Insights of Other Disciplines of Study Including Theology, Psychology, Sociology, the Arts, and Anthropology*, North Dakota Law Review 83 (2007) 123-223; N. A. SCHUNEMAN, *One Nation, Under... The Watchmaker?: Intelligent Design and the Establishment Clause*, BYU Journal Of Public Law 22 (2008) 190-198; A. M. VEGA GUTIÉRREZ – J. PÉREZ DELGADO, *Una aproximación al concepto jurídico de religión en la jurisprudencia norteamericana*, *cit.*, 1-47.

⁴⁶ J. D. WEXLER, *Of Pandas, People, and the First Amendment: The Constitutionality of Teaching Intelligent Design in the Public Schools*, Stanford Law Review 49 (1997) 458; F. J. BECKWITH, *Public Education, Religious Establishment, and the Challenge of Intelligent Design*, Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy 17 (2003) 482-483.

⁴⁷ R. HOFMAN, *Living in the Material World: Why Intelligent Design in Public Schools Is No Threat to the Establishment Clause*, Regent University Law Review 25 (2013) 480.

voluntad⁴⁸. Este punto de vista teísta tradicional se quiebra ante la concepción de la religión de una sociedad cambiante como lo demuestra la decisión del Tribunal Supremo en *Torcaso v. Watkins*, que dispuso que entre las religiones profesadas en Estados Unidos que no enseñan lo que generalmente se considera una creencia en la existencia de Dios, están el budismo, el taoísmo, la cultura ética, el humanismo secular y otros⁴⁹.

Sin embargo, ante esta dualidad de razonamientos no cabe afirmar que existan dos definiciones diferentes sobre la “religión” respecto a la Primera Enmienda, una para la *establishment clause* y otra para la *free exercise clause*⁵⁰. El Tribunal Supremo nunca ha aceptado esta posición, sino que la misma fue rechazada explícitamente en el caso *Everson*⁵¹. En esta, el juez Wiley B. Rutledge dispuso que el término “religión” aparece una sola vez en el articulado de la Primera Enmienda dominando ambas cláusulas por igual, negando de este modo, que la palabra tenga un significado más rígido para prohibir el establecimiento de alguna religión y otro, más amplio, para asegurar el libre ejercicio de la misma⁵².

A pesar de lo expuesto, la doctrina no comparte la reticencia del Tribunal para discutir el significado constitucional de la religión, por lo que parte de la misma expone dos tipos de definiciones. En primer lugar, definiciones sustantivas que definen la religión en base al contenido de la creencia como, por ejemplo, la creencia en un dios. Esta definición incluiría el cristianismo, el judaísmo o el budismo, pero excluiría las religiones orientales como el taoísmo que no se basan en ningún concepto⁵³. Y, en segundo lugar, aparecen las definiciones funcionales⁵⁴

⁴⁸ *Davis v. Beason*, 133 U.S. 333 (1890) 342: «The term “religion” has reference to one’s views of his relations to his Creator, and to the obligations they impose of reverence for his being and character, and of obedience to his will. It is often confounded with the cultus or form of worship of a particular sect, but is distinguishable from the latter».

⁴⁹ *Torcaso v. Watkins*, 367 U.S. 488 (1961) 495.

⁵⁰ F. J. BECKWITH, *Public Education, Religious Establishment, and the Challenge of Intelligent Design*, cit., 486.

⁵¹ J. O. USMAN, *Defining Religion: The Struggle to Define Religion under the First Amendment and the Contributions and Insights of Other Disciplines of Study Including Theology, Psychology, Sociology, the Arts, and Anthropology*, cit., 148-149.

⁵² 330 U.S. 1, 32.

⁵³ J. D. WEXLER, *Of Pandas, People, and the First Amendment: The Constitutionality of Teaching Intelligent Design in the Public Schools*, cit., 458-459.

⁵⁴ *Ibid.*

que definen la religión, no por el contenido de una creencia, sino en términos de la función que la creencia juega en la vida de una persona⁵⁵. El Tribunal Supremo estuvo cerca de la articulación de una definición funcional de la religión en *United States v. Seeger*⁵⁶. Esta sentencia otorgó la condición de objetores de conciencia a las personas que sobre la base de convicciones o creencias religiosas se opusieran a combatir en la guerra, razonando que si una creencia dada es sincera y significativa, y ocupa en la vida de quién la profesa un lugar paralelo al ocupado por la creencia ortodoxa de quienes creen en Dios, puede ser calificada de creencia religiosa⁵⁷.

5. PRÁCTICAS CONSIDERADAS RELIGIOSAS QUE PUEDEN SER ADMITIDAS COMO ENSEÑANZA SECULAR

5.1. *De lo religioso y lo espiritual, a lo secular*

En los últimos tiempos, fundamentalmente a partir del siglo XX, en los países occidentales aumentó la popularidad de las distintas formas de religiosidad oriental, junto con sus técnicas de ejercitación y meditación. Entre ellas cabe citar la meditación trascendental, el *mindfulness* y el yoga⁵⁸, orientadas a la búsqueda de la transformación personal, adquiriendo de este modo un componente espiritual que afecta e interrelaciona cuerpo, mente y espíritu⁵⁹.

Vista la dificultad que entraña desde el plano jurídico definir qué es la religión, y sin ánimo de abordar, por tanto, la delimitación con-

⁵⁵ Este tipo de razonamiento suele denominarse *Parallel Position Test* (PPT), refiriéndose a un tipo de definición por analogía, es decir, que para poder afirmar que otro sistema dogmático es religioso, las creencias que lo fundamentan deben ser evaluadas conforme a la función que realizan las mismas en la vida del individuo que las profesa de forma paralela al modo en que las creencias funcionan en la vida del creyente en una religión convencional, *vid.* F. J. BECKWITH, *Public Education, Religious Establishment, and the Challenge of Intelligent Design*, cit., 485-488.

⁵⁶ 380 U.S. 163 (1965).

⁵⁷ *Ibid.*, 165-166.

⁵⁸ Cfr. J. L. SÁNCHEZ NOGALES, *De la religiosidad a la espiritualidad. La religiosidad sin Dios*, cit., 51-53.

⁵⁹ J. P. LÓPEZ NOVO, *Espiritual pero no religiosa: la cultura de la transformación personal*, cit., 82.

ceptual entre lo considerado religioso y lo espiritual⁶⁰, a efectos de abordar el carácter secular de las prácticas y ejercicios físicos que los menores pueden practicar en los colegios, basta señalar que lo religioso hace referencia a aquellos actos relacionados con un sistema organizado de prácticas, dogmas y ritos, concebidos para facilitar la relación de la persona con lo sagrado o trascendente, mientras que lo espiritual es visto como una conexión o experiencia estrictamente individual y personal con lo divino, a pesar de que en ocasiones las personas puedan reunirse para darse apoyo espiritual mutuo o para realizar ciertas actividades⁶¹.

De cualquier modo, en ambos casos dicha relación o conexión se produce en el fuero interno de la persona, en la intimidad de su conciencia situada fuera del alcance del Derecho. Únicamente, entraría dentro del plano jurídico la manifestación externa de tales creencias y relaciones, una vez que las mismas pueden afectar y verse afectadas por otros⁶², lo que incluye, por ejemplo, la enseñanza de la religión, la celebración de actos solemnes o prácticas religiosas en lugares sagrados y, fundamentalmente, en espacios públicos, o los ejercicios de meditación o yoga en las aulas escolares, ya que tales prácticas rebasan el ámbito estrictamente interior y alcanzan relevancia social, pudiendo afectar o colisionar con la conciencia personal de quienes los realizan. En consecuencia, es a partir de aquí donde nace el reconocimiento y la protección jurídica de la libertad religiosa en su dimensión externa, independientemente de si las convicciones o creencias particulares tienen un origen religioso o espiritual, teísta o atea, por lo que la garantía del derecho de libertad religiosa a través de la Primera Enmienda debe ha-

⁶⁰ Sobre esta cuestión y sus implicaciones legales, *vid.*, B. S. TURNER, *The New Blackwell Companion to the Sociology of Religion*, Blackwell Publishing, 2010; F. M. GEDICKS, *God of Our Fathers, Gods for Ourselves: Fundamentalism and Postmodern Belief*, William & Mary Bill of Rights 18 (2010) 901-914; C. M. CORBIN, *Nonbelievers and Government Religious Speech*, Iowa Law Review 97 (2011) 347-415; J. A. SOUTO PAZ, *La libertad religiosa y las libertades espirituales*, Anuario de Derecho Humanos. Nueva Época 12 (2011) 385-414; M. SCHWARTZMAN, *What If Religion is Not Special?*, The University of Chicago Law Review 79 (2012) 1351-1427.

⁶¹ Cfr. C. MILLER, *Spiritual but not Religious: Rethinking the Legal Definition of Religion*, Virginia Law Review Association 102 (2016) 836-865.

⁶² Cfr. J. MIRAS, *La vocación en la Iglesia católica. Apuntes sobre el tratamiento de la realidad vocacional en el derecho vigente*, Derecho y religión 3 (2008) 9-32.

cerse efectiva de tal modo, que no se obligue a nadie a realizar ninguna práctica contraria a la intimidad de su conciencia, ni se le compela a hacer públicas sus creencias si no lo estima oportuno.

En el caso concreto en el que la meditación o el yoga forman parte de los planes de estudio y considerando la complejidad que entraña dar una definición que precise el concepto de religión a los efectos de otorgar la debida protección jurídica al ejercicio del derecho de libertad religiosa, resulta decisivo conocer si las prácticas y técnicas que desarrollan la meditación trascendental y el yoga siguen manteniendo un significado estrictamente religioso o espiritual, o si han perdido tal sentido, pudiendo considerarse prácticas seculares y, en consecuencia, si pueden formar parte de un plan de estudios secular conforme a la separación Iglesia-Estado que dispone la Primera Enmienda.

5.2. Significado “espiritual” de la meditación trascendental y el yoga

Entre lo religioso y lo espiritual, la meditación trascendental (*Science of Creative Intelligence/ Transcendental Meditation (SCI/TM)*) cabría situarla en el segundo concepto. En este caso no existe la creencia en un dios como ser superior y creador del mundo, sino que se trata de una técnica mediante la cual el meditador contempla un sonido sin sentido. La meditación trascendental es una teoría que busca describir y explicar lo que ocurre dentro de la mente durante la meditación a través del concepto de “Inteligencia Creativa”, considerado por sus defensores como la fuente de todo pensamiento⁶³.

Por su parte, el concepto de *mindfulness* quedaría al margen de cualquier consideración religiosa o espiritual, al haber sido incorporado a la cultura occidental a través de la psicología, en la medida que se entiende por tal, «el estado particular de conciencia que surge al poner la atención, de forma intencional y sin juzgar, en el momento presente, viviendo la experiencia momento a momento»⁶⁴. El *mindfulness* ofrece distintas herramientas y técnicas que procuran que la persona pueda llegar a tomar

⁶³ J. L. BENKOV – M. ROTHSTEIN, *The Lessons of Creation-Science: Public School Curriculum and the Religion Clauses*, cit., 1138.

⁶⁴ J. KABAT-ZINN, *Vivir con plenitud la crisis. Cómo utilizar la sabiduría del cuerpo u la mente para afrontar el estrés, el dolor y la enfermedad*, Kairós, Barcelona 2003, 45.

conciencia plena de su realidad inmediata y aprenda a conocer sus emociones y controlar las reacciones que las mismas puedan producir⁶⁵.

En ambos casos, tanto en la meditación trascendental como el *mindfulness*, cuando se efectúen dichas técnicas psicológicas de relajación y autocontrol como parte de alguna asignatura, ya sea educación física u otra, resultará decisivo llevarlas a cabo de tal manera, que no supongan una afectación sobre la conciencia de los alumnos, ya que a la hora de enseñar cómo alcanzar tales estados de perfección, armonía o equilibrio es posible que se aluda a aspectos morales que podrían resultar opuestos a ciertos preceptos religiosos o doctrinas filosóficas que son profesadas o practicadas por los alumnos.

En cuanto al yoga, se trata de una práctica cuyo origen está asociado al hinduismo y el budismo, y se sitúa en la India con una antigüedad de cinco mil años. Su práctica está inspirada en los textos sagrados llamados *Vedas*, los cuales están escritos en sánscrito y contienen las creencias, pensamientos, costumbres y formas de vida del pueblo indio, sirviendo tales poemas de inspiración para los *mantras* usados para la práctica del yoga⁶⁶.

Con carácter general no existe una definición específica acerca de qué es el yoga, de hecho, tal es la cantidad de definiciones, que el diccionario sánscrito tiene una lista de más de tres páginas con el significado de este concepto. El uso escrito más antiguo del término hace referencia a la escritura india, *Rig-Veda*, que lo describe como el proceso mental y de autocontrol mediante el cual, el alma de un individuo se une con el Supremo o el Alma Cósmica⁶⁷. Por otro lado, «una definición moderna dispone que la palabra “yoga” sirve, en general, para designar cualquier técnica ascética y cualquier tipo de meditación»⁶⁸.

⁶⁵ I. LÓPEZ SECANELL – M. BETA LERMA, *Mindfulness y educación: formación de los instructores de mindfulness en educación secundaria*, Educación Secundaria. Didacticae 6, 128.

⁶⁶ A. LIZAMA LEFNO, *Las paradojas del yoga. El caso de Chile*, 2015, 25-27. Disponible en <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/298326/all1de1.pdf;sequence=1> (consulta 24 de septiembre de 2019).

⁶⁷ Sobre tales descripciones, *vid.* B. PRADHAN, *Yoga and Mindfulness based Cognitive Therapy. A Clinical Guide*, Springer International Publishing, Suiza 2015, 6-8.

⁶⁸ M. ELIADE, *Yoga: for immortality and freedom*, Princeton University Press, Princeton 1969, 4. A su vez, Iyengar, el maestro de yoga responsable de la expansión popular del Hatha Yoga en Occidente, define el yoga como «la ciencia para liberar el Alma de sus

En definitiva, en atención al sentido propio del yoga, se aprecia que, a través de las diversas prácticas, el objetivo principal es el auto-control y la unión con lo divino o lo absoluto, por lo que, a la vista de su naturaleza claramente religiosa o espiritual –dada la complejidad para su determinación conceptual– es fácil comprobar de qué manera el yoga no es solo una disciplina física que se desarrolla a través de la realización de ciertos ejercicios corporales y mentales. En consecuencia, a efectos de incorporar tales ejercicios en las clases de educación física u otras materias de los planes de estudios resultará determinante conocer si los mismos son separables o no de la espiritualidad que envuelve la práctica del yoga, adquiriendo un carácter estrictamente secular.

6. TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL DE LAS CLASES DE MEDITACIÓN TRASCENDENTAL Y YOGA

Tras haber expuesto la difícil tarea de definir qué es la religión según la configuración jurídica norteamericana y en qué consiste la meditación y el yoga, nos encontramos ante la complejidad de determinar qué actividades físicas de las ejercidas en las escuelas públicas deben entenderse como prácticas religiosas. Por lo general, con el fin de determinar si tales prácticas pueden ser parte del contenido de una enseñanza secular, los tribunales han aplicado los tres criterios del *Lemon Test*.

Para ello, se ha tenido en cuenta que la actividad a realizar por los alumnos no tiene por qué ser exclusivamente secular para ser acogida en el plan de estudios, por cuanto la existencia de un propósito religioso por sí solo no es suficiente para invalidar un acto del gobierno estatal, sino que para ser invalidado precisamente debe ser predominante la naturaleza religiosa del mismo⁶⁹. De forma análoga, se debe comprobar que la actividad no incluye el propósito de favorecer o promover la religión por lo que, a los efectos de las clases de educación física y, más en concreto, la práctica del yoga en las escuelas públicas, tal y como vere-

limitaciones a través de la integración del cuerpo, la mente y la conciencia». Sobre la finalidad u objetivos de la práctica del yoga, *vid.* B. PRADHAN, *Yoga and Mindfulness based Cognitive Therapy. A Clinical Guide*, cit., 8.

⁶⁹ 482 U.S. 578, 599.

mos, se ha de comprobar si lo que antes era una actividad religiosa puede convertirse en una actividad secular. Por último, con el fin de determinar si la acción del Estado genera una relación excesiva con la religión se debe evaluar la actividad en su contexto, por cuanto centrarse exclusivamente en el componente religioso de cualquier actividad conduciría inevitablemente a su anulación en virtud de la *establishment clause*⁷⁰.

6.1. *Cursos optativos sobre meditación trascendental*

En lo que se refiere a actividades religiosas que pueden adquirir un carácter secular y ser propuestas a los alumnos de la enseñanza pública, nos encontramos con un programa sobre meditación trascendental. En el asunto *Malnak v. Yogi*⁷¹, un grupo de cinco escuelas secundarias públicas de Nueva Jersey ofrecía un curso de libre elección sobre meditación trascendental, el cual fue impugnado por un conjunto de padres que alegaban que las clases eran de naturaleza religiosa y, por lo tanto, debían quedar excluidas por la aplicación de la *establishment clause*.

Los profesores que impartían esta materia no eran empleados del Estado, sino que su formación y su salario corría a cargo de una organización sin ánimo de lucro encargada de difundir estos métodos de meditación. Parte de la clase se dedicaba a la práctica de la meditación trascendental y otra parte más extensa, se dedicaba a la enseñanza de la *Science of Creative Intelligence*, apoyándose en un libro de texto. Además, los alumnos asistirían de forma obligatoria a una ceremonia especial de iniciación, llamada *puja*, representada en horario no lectivo y fuera de la escuela.

El Tribunal de Primera Instancia analizó cada aspecto del curso, el libro de texto, las enseñanzas impartidas y la ceremonia de iniciación, llegando a la conclusión de que el manual utilizado a estos efectos describía claramente un tipo de realidad última que es eterna, infinita, omnipresente, ilimitada, perfecta, inteligente y el constituyente básico de todo

⁷⁰ 465 U.S. 668, 680.

⁷¹ *Malnak v. Yogi*, 440 F. Supp. 1284 (D.N.J. 1977). Un análisis de esta sentencia, *vid.* J. INCORVAIA, *Teaching Transcendental Meditation in Public Schools: Defining Religion for Establishment Purposes*, San Diego Law Review 16 (1979) 325-336; M. G. SANDERSON, *Objective Criteria for Defining Religion for the First Amendment – Malnak v. Yogi*, Toledo Law Review 11 (1980) 997-1001.

en el universo⁷², es decir, lo que en el lenguaje común recibiría el nombre de “dios”⁷³. Por otra parte, la *puja* era claramente un tipo de ritual religioso en el que se practicaba una invocación del espíritu de *Guru Dev*⁷⁴, incluyendo la adoración a él como la encarnación de un ser divino⁷⁵.

Los demandados defendieron el enfoque de una definición constitucional de la religión que llamaron sustantiva y contextual, según la cual, el punto clave para definir la religión sería la caracterización subjetiva que el grupo tuviera sobre sus creencias o actividades como religiosas o no religiosas⁷⁶. Esta posición fue rechazada por el propio Tribunal juzgador al entender que bajo este enfoque, los tribunales de justicia se verían obligados a examinar y a aceptar el sistema de clasificación intelectual que cada demandante propusiera sobre ciertas actividades o creencias⁷⁷.

En la aplicación del *Lemon Test* a este caso concreto, el Tribunal determinó que el propósito secular de este curso aparentemente era poner a disposición de los estudiantes los supuestos beneficios fisiológicos y psicológicos de la técnica de la meditación trascendental. Sin embargo, para alcanzar este propósito secular, las autoridades gubernamentales que intervinieron difundieron conjuntamente un concepto religioso, ya que mediante la práctica de la meditación trascendental se podía

⁷² 440 F. Supp. 1284, 1289-1305.

⁷³ *Ibid.*, 1309, 1320.

⁷⁴ *Ibid.*, 1284, 1305-1312: La “puja” es una ceremonia en la que cada estudiante recibe su mantra, esto es, la ayuda esencial de un sonido para la práctica de la Meditación Trascendental. La ceremonia fue realizada por el profesor de forma individual para cada estudiante quien debía llevar un poco de fruta, flores y un pañuelo blanco que se colocaban en un recipiente. El estudiante entraba en una habitación pequeña donde se descalzaba antes de pasar. Dentro de la habitación había una mesa rectangular que estaba cubierta por una sábana blanca sobre la que se colocaba el recipiente lleno. Cada estudiante se ponía de pie o sentado frente a la mesa, mientras el maestro cantaba un canto en sánscrito y hacía ofrendas a una divinidad, *Guru Dev*. Al concluir el canto, el maestro impartía el mantra al alumno, quien posteriormente entraba a otra habitación en la que meditaba a solas por primera vez. Después de la meditación, a cada estudiante se le pedía responder por escrito a varias preguntas acerca de la experiencia.

⁷⁵ J. INCORVAIA, *Teaching Transcendental Meditation in Public Schools: Defining Religion for Establishment Purposes*, cit., 327-331.

⁷⁶ 440 F. Supp. 1284, 1315-1316.

⁷⁷ *Ibid.*, 1318.

contactar con un Ser Supremo o Realidad Última. Por otra parte, la mecánica de la técnica de la meditación que se enseñó a los alumnos se llevó a cabo a través de una ceremonia religiosa cuya asistencia era obligatoria, por lo que el Tribunal consideró que el programa escolar tenía como efecto primario el apoyo a la religión y que, en todo caso, suponía un compromiso excesivo del Estado con la religión, porque el gobierno federal y el Estado de New Jersey proporcionaron fondos económicos para difundir la meditación trascendental⁷⁸.

En suma, el Tribunal de primera instancia consideró que el curso sobre meditación trascendental constituyó una violación de la *establishment clause* de la Primera Enmienda debido a que dicho curso no cumplía con los requisitos establecidos en el marco del *Lemon Test*.

Tras la presentación del oportuno recurso de apelación frente a esta sentencia, el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito revisó la decisión para dictar su fallo en idéntico sentido que el Tribunal del Distrito⁷⁹, razonando que determinadas enseñanzas u observaciones religiosas expuestas en las escuelas públicas pueden ser sostenibles si son planteadas de una manera objetiva, o si el impacto general de la observancia religiosa es de mínimos, lo cual no se daba en este caso. Concluye el Tribunal, que una vez que se ha demostrado que el curso de meditación trascendental supone una práctica religiosa, la subvención pública directa de este curso implicaba el patrocinio del Estado a la propagación de ideas religiosas en el sistema de educación pública⁸⁰.

6.2. Clases de yoga como parte del plan de estudios

Junto a la sentencia *Malnak*, la jurisprudencia ha analizado en otros casos de forma específica, si la práctica del yoga como parte del plan de estudios es una actividad religiosa⁸¹. El primer caso fue resuelto por un Tribunal Federal en el año 2001, *Altman v. Bedford Central School District*⁸², en el que en la década de los noventa, una escuela primaria en

⁷⁸ *Ibid.*, 1323-1324.

⁷⁹ *Malnak v. Yogi*, 592 F.2d 197 (3d Cir. 1979).

⁸⁰ 592 F.2d 197, 215.

⁸¹ *Vid.* M. MORIARTY – C. MIKULA – D. SARMA, *Yoga and the First Amendment*, *The Federal Lawyer* (2013) 68-76.

⁸² *Altman v. Bedford Central School District*, 245 F.3d 49 (2d. Cir. 2001).

Bedford (New York) organizó una semana temática de enriquecimiento internacional durante diversos cursos académicos. El temario correspondiente a la India incluía historias tradicionales sobre los dioses hindúes, su geografía y cultura, y una clase de gimnasia en la que un ministro *sikh* impartió una clase de yoga donde los estudiantes participaron mediante la realización de ejercicios de respiración y estiramientos diseñados para lograr la relajación⁸³.

En este caso, la demanda fue interpuesta por un grupo de padres católicos que se oponían a una serie de prácticas, entre ellas, las mencionadas, que consideraban que promovían ciertas creencias religiosas en las escuelas públicas. Ante las diversas reclamaciones, el Tribunal estimó algunas de ellas y otras fueron rechazadas. Precisamente entre estas últimas, estaba la referida a la clase de yoga que, según declaraban los demandantes, vulneraba la Primera Enmienda porque suponía el respaldo de las autoridades educativas a las religiones orientales. Sin embargo, el Tribunal afirmó que los ejercicios de yoga no violaban la Constitución porque, aunque el instructor de la clase de yoga vistiera un turbante y llevase la barba característica de un ministro *sikh*, la presentación de los ejercicios no contenía ningún concepto o idea religiosa⁸⁴.

Más recientemente, en el año 2013, dentro de la jurisdicción estatal, el Tribunal Superior del Estado de San Diego dictó la sentencia del caso *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent*⁸⁵, en el que se cuestionó la práctica del yoga como contenido del plan de estudios de la asignatura de educación física. La demanda planteada por los padres fue rechazada en primera instancia y, tras el oportuno recurso, el 3 de abril de 2015, el Tribunal de Apelación de California⁸⁶ casó dicha sentencia. En ambos casos, la fundamentación de los fallos se basa en la aplicación del *Lemon Test*, para concluir que no se ha producido una vulneración de la cláusula de establecimiento de la Constitución del Estado de California.

En este proceso judicial, la parte demandada era un Distrito escolar público formado por nueve escuelas primarias en las que, conforme

⁸³ 245 F.3d 49, 60.

⁸⁴ *Ibid.*, 56, 65-66.

⁸⁵ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL).

⁸⁶ *Sedlock v. Baird*, D064888 (Cal. Ct. App. 2015).

a lo dispuesto en el Código de Educación, se debía impartir alrededor de doscientos minutos de educación física cada diez días. Tras una experiencia piloto con el programa de yoga en uno de los nueve colegios de primaria durante el curso 2011-2012, el curso se instauró en las demás escuelas al año siguiente, con la particularidad de que la Fundación *Jois* que promueve un tipo particular de yoga llamado *Jois Ashtanga*, proporcionó al Distrito una donación de 533.000 dólares con el objetivo de desarrollar esta práctica específica en los programas de educación física de las escuelas públicas⁸⁷.

Una vez puesto el programa en marcha, ante las quejas de algunos padres por el contenido religioso que se mostraba en determinados materiales que lo desarrollaban, el Distrito procedió a eliminar algunos de estos elementos controvertidos, permitiendo, además, que los alumnos pudieran optar por la exención del curso, a la que se acogieron alrededor del dos por ciento de los estudiantes. El problema surgió cuando los alumnos que optaron por ausentarse de estas clases no cumplían con los 200 minutos de educación física requeridos, ya que el yoga había sido incorporado como parte del plan de estudios de la asignatura⁸⁸.

La demanda planteada por los padres cuestionaba que la enseñanza del yoga en las escuelas públicas vulneraba varias disposiciones de la Constitución de California con relación al establecimiento de la religión y, además, que el Distrito no estaba proporcionando los 200 minutos de educación física requeridos por la ley. Asimismo, afirmaban que la donación hizo que el control del programa de yoga pasara a manos de la citada Fundación, la cual, tenía la intención de introducir el *Ashtanga Yoga* y la religión hinduista a los estudiantes del Distrito escolar. Por su parte, las autoridades educativas sostenían que el curso de yoga únicamente contribuiría al desarrollo del programa de salud y bienestar integral⁸⁹.

Ante este conflicto, los dos tribunales que conocerían la causa consideraron que el yoga es una práctica religiosa, por lo que estudiaron el caso bajo el examen del *Lemon Test* para comprobar si se puede impar-

⁸⁷ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL), 5, 8-9.

⁸⁸ *Ibid.*, 7, 9, 12-13.

⁸⁹ *Ibid.*, 5, 7.

tir el yoga en las escuelas públicas al tener ciertas raíces religiosas hinduistas, budistas y de otras prácticas religiosas metafísicas⁹⁰.

En primer lugar, al igual que los demandantes, los tribunales reconocieron el propósito secular declarado por el Distrito escolar, esto es, la enseñanza de educación física, la salud física y mental, y el bienestar de los estudiantes⁹¹. A continuación, para valorar el efecto principal de la práctica del yoga en los alumnos de las escuelas primarias, las sentencias recuerdan que en estos casos la jurisprudencia ha considerado la especial vulnerabilidad de los menores a quienes se dirigen estas enseñanzas⁹². Recuerdan que el hecho de que un método concreto coincida con una práctica religiosa no tiene por qué implicar, por sí mismo, el efecto primario de promover la religión, de tal modo, que la *establishment clause* no se vulnera porque la acción del gobierno pase a coincidir o a armonizar con los postulados de algunas o de todas las religiones⁹³.

En este caso particular, el Tribunal considera que el programa de yoga contiene un número pequeño de ejercicios básicos, algunos semejantes a los ejercicios isométricos o de estiramientos, careciendo completamente el plan de estudios de cualquier forma religiosa, mística o “trampa espiritual”⁹⁴, por lo que el Tribunal de Apelación declara que no existe nada en el contenido y la implementación del programa de yoga que pudiera hacer que un observador razonable concluyera que el mismo tenía el efecto principal de promover o inhibir la religión, por cuanto en ninguna parte del plan de estudios se menciona alguno de los ocho postulados religiosos básicos del *Ashtanga*, ni se menciona la finalidad última que consistiría en la unión con dios⁹⁵.

Respecto a la relación del Estado con la religión, las sentencias señalan que el Distrito escolar tiene el control completo sobre el plan de estudios y sobre los profesores, por lo que si las autoridades educativas entendieran que alguno de ellos está promoviendo ideas o prácticas religiosas podrían intervenir; sin que se haya demostrado que algún profesor

⁹⁰ *Ibíd.*, 14; *Sedlock v. Baird*, D064888 (Cal. Ct. App. 2015), § C.1.

⁹¹ *Ibíd.*, 15; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.2.

⁹² *Ibíd.*, 17; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3a.

⁹³ *Ibíd.*, 18; *Sedlock v. Baird*, D064888, § 3b.

⁹⁴ *Ibíd.*, 11-12.

⁹⁵ *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

impartiera ningún tipo de doctrina religiosa⁹⁶, ni que el currículo o los métodos de enseñanza produjesen un adoctrinamiento religioso⁹⁷. Mediante la valoración de los testigos, ambos tribunales llegaron a la convicción de que no se estaba manifestando ningún componente religioso en el programa de salud y bienestar del Distrito⁹⁸, porque la Fundación no incluyó ningún propósito subrepticio para procurar que los niños se conviertan a las prácticas religiosas hinduistas, budistas o jainistas⁹⁹, de lo que infieren que la participación de la Fundación *Jóis* es mínima y el programa de yoga no comprometió al Distrito con la religión¹⁰⁰.

Por otro lado, cabe destacar la apreciación del Tribunal de Apelación respecto a la comparación expuesta por los demandantes entre las clases del yoga y la hipotética obligación de los estudiantes de asistir a una misa católica, al entender dicha analogía como inapropiada, ya que en la actualidad, en la cultura norteamericana el yoga es practicado por razones completamente ajenas a las creencias religiosas, simplemente como un sistema de ejercicios físicos, junto con prácticas de respiración y *mindfulness*, lo que permite distinguirlo claramente de una actividad propiamente religiosa como sí lo es la asistencia a una misa católica¹⁰¹.

Finalmente, el Tribunal de Apelación destaca que siendo conscientes de las preocupaciones cada vez mayores por proteger la libertad de conciencia de posibles presiones coercitivas en las escuelas públicas, no existen pruebas de que el programa del Distrito analizado genere alguna coacción religiosa en el alumnado¹⁰².

Este asunto ilustra la complejidad de los casos en los que las autoridades educativas locales deciden aceptar la financiación de organizaciones privadas, incluso cuando se haya establecido este tipo de financiación para fines educativos expresamente seculares, por cuanto los

⁹⁶ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL), 27; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

⁹⁷ *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

⁹⁸ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL), 28; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

⁹⁹ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL), 27.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 28; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

¹⁰¹ *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

¹⁰² *Ibid.*

propósitos declarados de dichas entidades pueden entrar en conflicto con las creencias religiosas de los alumnos y sus padres.

Cabe resaltar el acercamiento del Distrito escolar a los padres que rechazaron el programa debido a su carácter religioso procediendo a la retirada de determinados elementos susceptibles de contener materiales de índole religiosa y concediendo, en un primer momento, la posibilidad de la exención de la clase, salvaguardando de este modo, el derecho de libertad religiosa de los alumnos y sus padres. Tras haberse realizado por parte del Distrito estos ajustes razonables, cabe plantearse por qué no se llevaron a efecto íntegramente, es decir, por qué no se materializó, en última instancia, la acomodación de las creencias de los padres y los alumnos para que estos no tuvieran que realizar conductas que afectan directamente a sus creencias religiosas. Para ello, es posible que la perspectiva de este caso deba ser ampliada para ponderar no solo la facultad de las autoridades educativas a establecer discrecionalmente un plan de estudios, sino para determinar el límite constitucional entre dicha facultad y el derecho de libertad religiosa de los padres y de los alumnos que puede resultar menoscabado a causa de los contenidos concretos educativos exigidos a los estudiantes para cumplir con el programa escolar legalmente previsto.

7. VALORACIONES FINALES

De las dos cláusulas que conforman la protección del derecho de libertad religiosa en la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, la *free exercise clause* y la *establishment clause*, los conflictos jurídicos surgidos frente a la determinación de qué prácticas instauradas en los planes de estudio de educación física son consideradas religiosas y cuáles pueden ser consideradas como parte del contenido de una enseñanza secular, giran en torno a la segunda, es decir, la separación Iglesia-Estado o el principio de neutralidad ideológica-religiosa del Estado.

Como hemos comprobado, la doctrina jurisprudencial reconoce que la educación pública revierte en provecho común de la sociedad, lo

¹⁰³ ANÓNIMO, *Freedom of Religion and Science Instruction in Public Schools*, The Yale Law Journal 87 (1978) 531.

que implica que las asignaturas impartidas en el curso académico, ya sean de asistencia obligatoria o de libre elección, implican igualmente un beneficio público¹⁰³. En consecuencia, ante demandas en las que se denuncia un determinado plan de estudios, a la luz de la *establishment clause*, el Tribunal correspondiente debe comprobar que el Estado no está utilizando el sistema de educación pública para apoyar determinados programas de instrucción religiosa o para proporcionar a los grupos religiosos alumnos a quienes enseñar su doctrina religiosa¹⁰⁴.

A partir de esta premisa, nace la controversia sobre cómo determinar qué prácticas instauradas en los planes de estudio son consideradas religiosas y cuáles pueden ser consideradas como parte del contenido de una enseñanza secular. Para ello, tanto el Tribunal Supremo como la doctrina científica han presentado diversas consideraciones acerca de lo que califican como “religión”, encontrándonos, por un lado, con una definición tradicionalmente teísta de la religión por parte del Alto Tribunal y, por otro, con definiciones sustantivas o funcionales presentadas por parte de la doctrina. En consecuencia, ante esta falta de precisión respecto a la definición de “religión” en el contexto de la Primera Enmienda, para analizar si una enseñanza religiosa puede formar parte de las actividades o planes de estudio escolares, habrá que analizar cada supuesto de hecho de forma particular.

De este modo, dentro del ámbito de la acomodación de las creencias religiosas examinado en este artículo, los tribunales han valorado si se ha vulnerado o no la *establishment clause*, ante las demandas que planteaban la posible utilización por parte del Estado del sistema de educación pública para apoyar determinados programas de instrucción religiosa, en concreto, las reclamaciones referidas a la determinación de qué prácticas instauradas en los planes de estudio son consideradas religiosas y cuáles pueden ser consideradas como parte del contenido de una enseñanza secular. Para su resolución, los pronunciamientos judiciales han aplicado los tres criterios del *Lemon Test*, es decir, que la norma cumple con un propósito secular; que el objetivo fundamental de la misma no sirve de apoyo o represión de la religión y, por último, que no se produce una relación excesiva entre el gobierno y la religión.

¹⁰⁴ J. L. BENKOV – M. ROTHSTEIN, *The Lessons of Creation-Science: Public School Curriculum and the Religion Clauses*, Fordham Law Review 1113 (1982) 1139.

A partir de aquí, los tribunales de primera instancia y apelación que resolvieron sobre el curso de meditación trascendental estimaron que se vulneró la *establishment clause* de la Primera Enmienda, debido a que dicho curso no cumplía con los requisitos establecidos en el marco del *Lemon Test*, al haberse demostrado que las actividades y lecturas que se realizaban durante este curso suponían prácticas religiosas, por lo que la subvención pública directa del mismo implicaba el patrocinio del Estado a la propagación de ideas religiosas en el sistema de educación pública.

Por su parte, los tribunales estatales encargados de resolver acerca de la constitucionalidad de la práctica del yoga dentro de la asignatura de educación física en las escuelas públicas estimaron que dichas prácticas pueden ser legítimas desde el punto de vista de la neutralidad del Estado, si son planteadas de una manera objetiva y si las mismas solo generan un impacto mínimo sobre los alumnos. De forma concreta, consideraron que el programa de yoga contenido en el plan de estudios analizado carecía de cualquier forma religiosa, mística o “trampa espiritual”, además de que, respecto a la relación del Estado con la religión, no se demostró que ningún profesor impartiera algún tipo de doctrina religiosa, ni que el currículo o los métodos de enseñanza produjesen un adoctrinamiento religioso, por lo que no se había manifestado ningún componente religioso en el programa de salud y bienestar del Distrito¹⁰⁵.

Por último, sirviéndonos de la experiencia del Derecho comparado, hemos comprobado de qué forma las nuevas tendencias culturales que buscan separarse de lo religioso y lo espiritual pueden dar lugar a ciertas controversias jurídicas cuando tales prácticas se llevan a cabo en el ámbito educativo. Atendiendo a las formas primigenias en que se practica el yoga o la meditación, se ha de tener en cuenta que tales técnicas envuelven la esfera interna de la persona que las desarrolla, al suponer una búsqueda interior con uno mismo o con un Ser Superior, por lo que es posible que en algunos casos pudiera llegar a afectar a la conciencia religiosa o moral de los alumnos que las ejercitan cuando estas formen parte de los proyectos educativos de los colegios españoles. Por ello, a la hora de implementar tales actividades en la programación es-

¹⁰⁵ *Sedlock v. Timothy Baird Superintendent* (Super. Ct. No.37-2013-00035910-CU-MC-CTL), 28; *Sedlock v. Baird*, D064888, § C.3b.

colar y al objeto de respetar el derecho de libertad religiosa de los alumnos y sus padres (art. 16 CE), así como el derecho de estos a escoger la educación que estimen conveniente para sus hijos (art. 27 CE), se debe velar porque dichas prácticas, técnicas y habilidades, cuyo origen y tradición se enmarca dentro de la religión, mantengan un carácter secular que no implique ningún tipo de enseñanza religiosa, ni sirva de propaganda de nuevas corrientes o movimientos espirituales, sino que limiten la actividad en el aula a procurar la mejora del bienestar y la salud de los estudiantes.

Bibliografía

- AA. VV., *Developments in the Law. Religion and the State*, Harvard Law Review 100 (1987).
- ANÓNIMO, *Freedom of Religion and Science Instruction in Public Schools*, The Yale Law Journal 87 (1978).
- AUSTIN, A. W., *Faith and the Constitutional Definition of Religion*, Cumberland Law Review 22 (1991).
- BECKWITH, F. J., *Public Education, Religious Establishment, and the Challenge of Intelligent Design*, Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy 17 (2003).
- BENKOV, M. – ROTHSTEIN, J. L., *The Lessons of Creation-Science: Public School Curriculum and the Religion Clauses*, Fordham Law Review 1113 (1982).
- CELADOR ANGÓN, O., *Libertad de conciencia y escuela en Estados Unidos*, Dykinson, Madrid 2014.
- CLEMENTS, B., *Defining “Religion” in the First Amendment: a Functional Approach*, Cornell Law Review 74 (1989).
- COLLIER, J. M. – GEORGE, J. J., *Education and the Supreme Court*, The Journal of Higher Education 21, n. 2 (1950).
- CORBIN, C. M., *Nonbelievers and Government Religious Speech*, Iowa Law Review 97 (2011).
- ELIADE, M., *Yoga: for immortality and freedom*, Princeton University Press, Princeton 1969.
- GARCÍA GARRIDO, J. L., *Sistemas educativos de hoy*, Dykinson, Madrid 1984.
- GARNETT, R. W., *Accommodation, Establishment, and Freedom of Religion*, Vanderbilt Law Review En Banc 67 (2014).
- GEDICKS, F. M., *God of Our Fathers, Gods for Ourselves: Fundamentalism and Postmodern Belief*, William & Mary Bill of Rights 18 (2010).
- GIVENS, R. A., *The Impartial Constitutional Principles Supporting Brown v. Board of Education*, Howard Law Journal 6 (1960).
- GLENDON, M. A. – YANES, R. F., *Structural Free Exercise*, Michigan Law Review 90 (1991).

- HENDRICK, I. G., *Stare Decisis, Federalism, and Judicial Self-Restraint: Concepts Perpetuating the Separate but Equal Doctrine in Public Education, 1849-1954*, *Journal of Law & Education* 12 (1983).
- HOFMAN, R., *Living in the Material World: Why Intelligent Design in Public Schools Is No Threat to the Establishment Clause*, *Regent University Law Review* 25 (2013).
- IBÁN PÉREZ, I. C., *Comentario a la sentencia de la Federal Supreme Court de los Estados Unidos de América, n. 88-1213, de 17 de abril de 1990, en el caso Employment Division, Department of Human Resources of Oregon, et al. Petitioners v. Alfred L. Smith, et al.*, *Cuadernos de Política Criminal* 43 (1991).
- INCORVAIA, J., *Teaching Transcendental Meditation in Public Schools: Defining Religion for Establishment Purposes*, *San Diego Law Review* 16 (1979).
- KABAT-ZINN, J., *Vivir con plenitud la crisis. Cómo utilizar la sabiduría del cuerpo u la mente para afrontar el estrés, el dolor y la enfermedad*, Kairós, Barcelona 2003.
- LAMACCHIA, T. F., *Reverse Accommodation of Religion*, *The Georgetown Law Journal* 81 (1992).
- LAYCOK, D., *Towards a General Theory of the Religion Clauses: The Case of Church Labor Relations and the Right to Church Autonomy*, *Columbia Law Review* 81 (1981).
- LEVY, L. W., *The establishment clause: religion and the First Amendment*, Chapel Hill, 1994.
- LÓPEZ NOVO, J. P., *Espiritual pero no religiosa: la cultura de la transformación personal*, *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones* 17 (2012).
- LÓPEZ SECANELL, I. – BETA LERMA, M., *Mindfulness y educación: formación de los instructores de mindfulness en educación secundaria*, *Educación Secundaria. Didacticae* 6.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J. L., *El derecho a la educación en los Estados Unidos de América*, *Revista Española de Derecho Constitucional* 93 (2011).
- MICHELMAN, S. M., *Faith-Based Initiatives*, *Harvard Journal on Legislation* 39 (2002).
- MILLER, C., *Spiritual but not Religious: Rethinking the Legal Definition of Religion*, *Virginia Law Review Association* 102 (2016).

- MIRAS, J., *La vocación en la Iglesia católica. Apuntes sobre el tratamiento de la realidad vocacional en el derecho vigente*, Derecho y religión 3 (2008).
- MORIARTY, M. – MIKULA, C. – SARMA, D., *Yoga and the First Amendment*, The Federal Lawyer (2013).
- NASH, D., *Improving No Child Left Behind: Achieving Excellence and Equity in Partnership with the States*, Rutgers Law Review 55 (2002).
- NAVARRO-VALLS, R. – MARTÍNEZ-TORRÓN, J., *Conflictos entre conciencia y ley*, Iustel, Madrid 2012.
- NICHOLS, D. J., *Brown v. Board of Education and the No Child Left Behind Act: Competing Ideologies*, Brigham Young University Education and Law Journal 1 (2005).
- PALOMINO LOZANO, R., *Las objeciones de conciencia*, Universidad Complutense, Madrid 2001.
- POLO SABAU, J. R., *La libertad de enseñanza en el derecho norteamericano*, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Madrid 1999.
- PRADHAN, B., *Yoga and Mindfulness based Cognitive Therapy. A Clinical Guide*, Springer International Publishing, Suiza 2015.
- PROJECT, *Education and the Law: State Interests and Individual Rights*, Michigan Law Review 74 (1976).
- RISBERG, T. S., *National Standards and Tests: The Worst Solution to America's Educational Problems... Except for All the Others*, The George Washington Law Review 79 (2011).
- RUBIO LÓPEZ, J. I., *La defensa y promoción de la libertad religiosa por la administración norteamericana (2000-2007). Parte I: U.S. Department of Justice (USDOJ)*, Ius Canonicum 48 (2008).
- RUBIO LÓPEZ, J. I., *La primera de las libertades. La libertad religiosa en EE. UU. durante la Corte Rehnquist (1986-2005): una libertad en tensión*, Eunsa, Pamplona 2006.
- RUBIO LÓPEZ, J. I., *Hacia la primera libertad. Libertad religiosa en los EE. UU.; de las Colonias a la Corte Rehnquist (1600-1986)*, vol. I, Eunsa, Pamplona 2011.
- SÁNCHEZ NOGALES, J. L., *De la religiosidad a la espiritualidad. La religiosidad sin Dios*, Proyección 422 (1995).
- SANDERSON, M. G., *Objective Criteria for Defining Religion for the First Amendment – Malnak v. Yogi*, Toledo Law Review 11 (1980).

- SCHUNEMAN, N. A., *One Nation, Under... The Watchmaker?: Intelligent Design and the Establishment Clause*, *BYU Journal Of Public Law* 22 (2008).
- SCHWARTZMAN, M., *What If Religion is Not Special?*, *The University of Chicago Law Review* 79 (2012).
- SEIDMAN, S. A., *County of Allegheny v. American Civil Liberties Union: Embracing the Endorsement Test*, *Journal of Law and Religion* 9 (1991).
- SOUTO PAZ, J. A., *La libertad religiosa y las libertades espirituales*, *Anuario de Derecho Humanos. Nueva Época* 12 (2011).
- SWENSON, K., *School Finance Reform Litigation: Why are Some State Supreme Courts Activist and Others Estrained?*, *Albany Law Review* 63 (2000).
- TURNER, B. S., *The New Blackwell Companion to the Sociology of Religion*, Blackwell Publishing, 2010.
- TURNER, R., *A Critique of Justice Antonin Scalia's Originalist Defense of Brown v. Board of Education*, *UCLA Law Review Discourse* 62 (2014).
- TURNER, R., *On Brown v. Board of Education and Discretionary Originalism*, *Utah Law Review* 5 (2015).
- USMAN, J. O., *Defining Religion: The Struggle to Define Religion under the First Amendment and the Contributions and Insights of Other Disciplines of Study Including Theology, Psychology, Sociology, the Arts, and Anthropology*, *North Dakota Law Review* 83 (2007).
- VEGA GUTIÉRREZ, A. M. – PÉREZ DELGADO, J., *Una aproximación al concepto jurídico de religión en la jurisprudencia norteamericana*, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* 1 (2003).
- WEXLER, J. D., *Of Pandas, People, and the First Amendment: The Constitutionality of Teaching Intelligent Design in the Public Schools*, *Stanford Law Review* 49 (1997).